



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional N° 0070

-2015-GORE-ICA/GRDS

Ica, **11 MAR. 2015**

VISTO, el Exp. Adm. N° 07463/2014 promovido por don **ANTONIO PEDRO FLORES MUÑOZ** quien solicita el cumplimiento de la Sentencia del Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita, Resolución N°05 de fecha 04 de junio de 2012, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo de Impugnación de Resolución Administrativa, Expediente N° 02185-2011-0-1401-JR-LA-01 contra el Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 2998-2010 de fecha 22 de octubre del 2010, la Dirección Regional de Educación de Ica, declaró Improcedente la petición de otorgamiento y reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases en base a la Remuneración Total o Integral formulada por varios docentes, entre otros, por don **ANTONIO PEDRO FLORES MUÑOZ**, acto resolutorio que al ser materia de un Recurso de Apelación es declarado Infundado por Resolución Gerencial Regional N° 0770-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 13 de octubre de 2011, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; dándose por agotada la vía administrativa;

Que, don **ANTONIO PEDRO FLORES MUÑOZ**, interpone demanda de Acción Contenciosa Administrativa, Impugnación de Resolución Administrativa, por ante el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, quien por Sentencia de fecha 04 de junio de 2012, declara **FUNDADA** la demanda contra el Gobierno Regional de Ica, declarando **NULA** la Resolución Gerencial Regional N°0770-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 13 de octubre de 2011, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social en lo que respecta al demandante; ORDENA que dicha Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica emita nueva resolución otorgando al recurrente la bonificación especial mensual de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra; **FUNDADO** el pago de los devengados debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada; resolución que fue declarada consentida por Resolución N° 06 de fecha 17 de noviembre de 2014 por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, en consecuencia ordena que la demandada cumpla con lo dispuesto en sentencia;

Que, mediante el expediente de vistos **ANTONIO PEDRO FLORES MUÑOZ** solicita el cumplimiento de la Resolución N°05 de fecha 04 de junio de 2012, emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado: "...Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución...", norma concordante con lo establecido en el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - D.S. N° 017-93-JUS, que prescribe: "Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, habiendo declarado la nulidad de la Resolución Gerencial Regional N°0770-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 13 de octubre de 2011, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social en lo que respecta al demandante; corresponde emitir nueva resolución que, resolviendo el recurso de apelación presentado por el administrado, dé cumplimiento a lo dispuesto por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita, de la Corte Superior de Justicia de Ica;

Estando a la verificación y de acuerdo al Reporte CEJ - Consulta de Expedientes Judiciales -- Búsqueda de Expedientes se confirma que la sentencia ha quedado consentida.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total Integral a favor de **ANTONIO PEDRO FLORES MUÑOZ**; más el pago de los devengados debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada; y,

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación Ica y en el término de la distancia al Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, por medio de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL

